

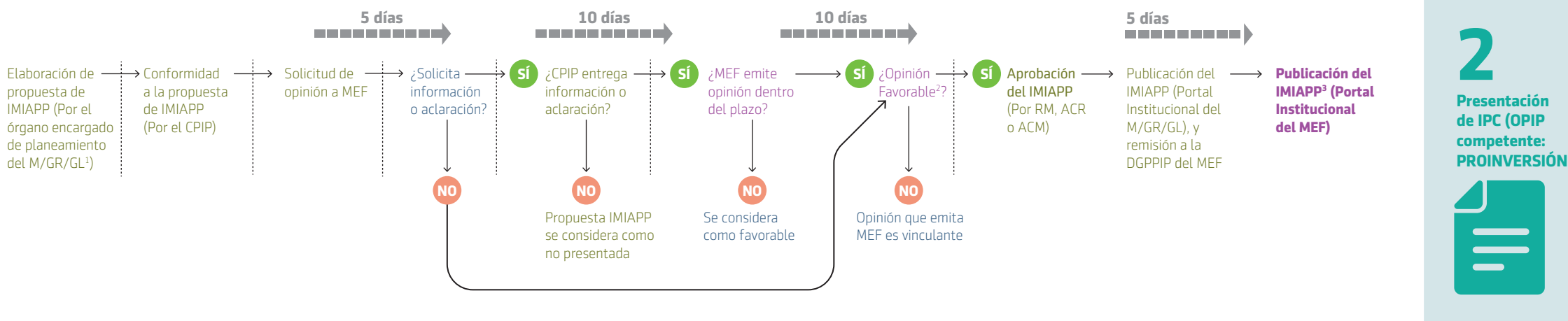
FLUJOGRAMA PARA LAS INICIATIVAS PRIVADAS COFINANCIADAS

ACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS

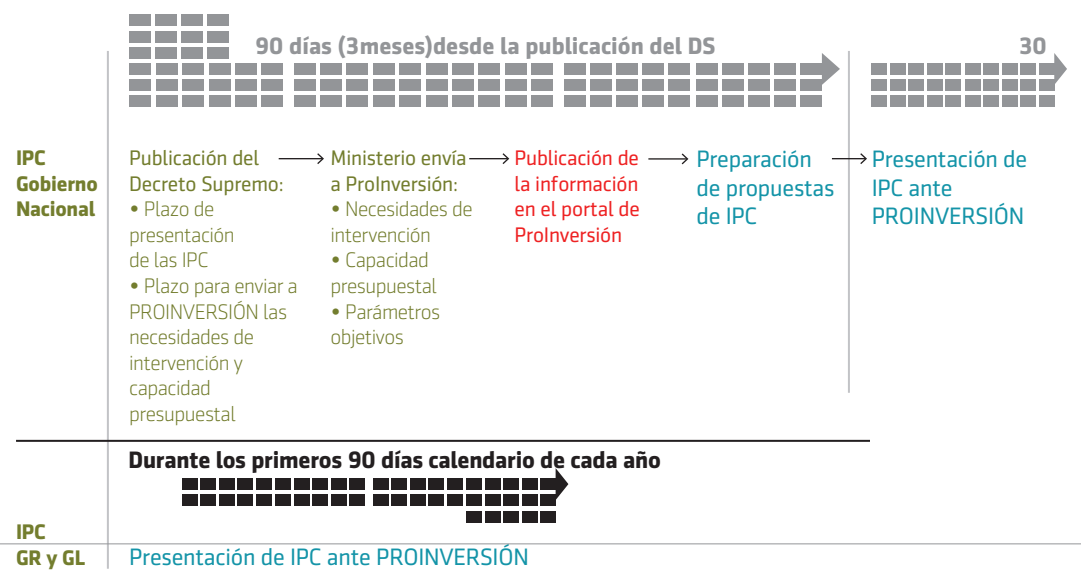
- ProlInversión**
- Proponente**
- Ministerios / Gobiernos regionales / Gobiernos locales
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
- Número de días hábiles
- Días calendario

PLANEAMIENTO Y PROGRAMACIÓN

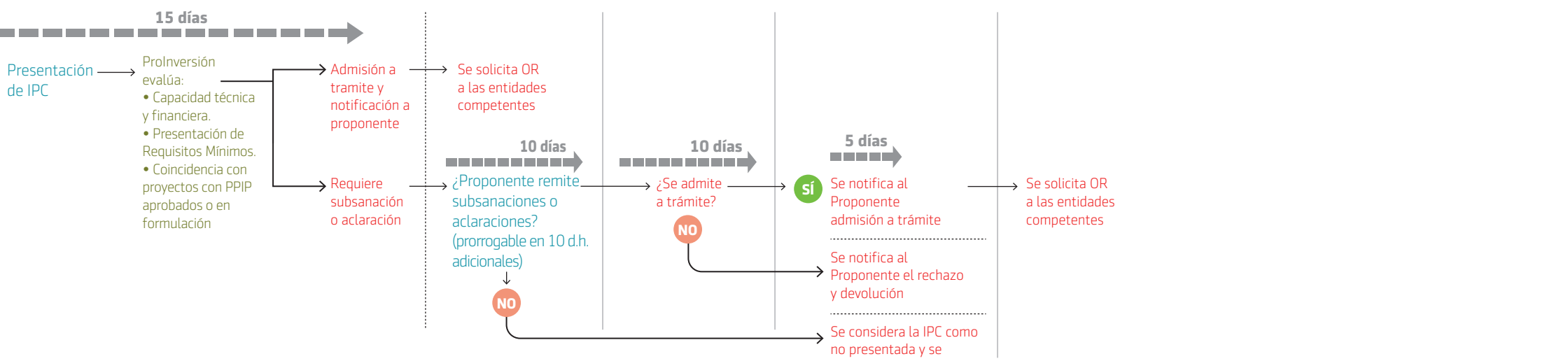
1 Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP)



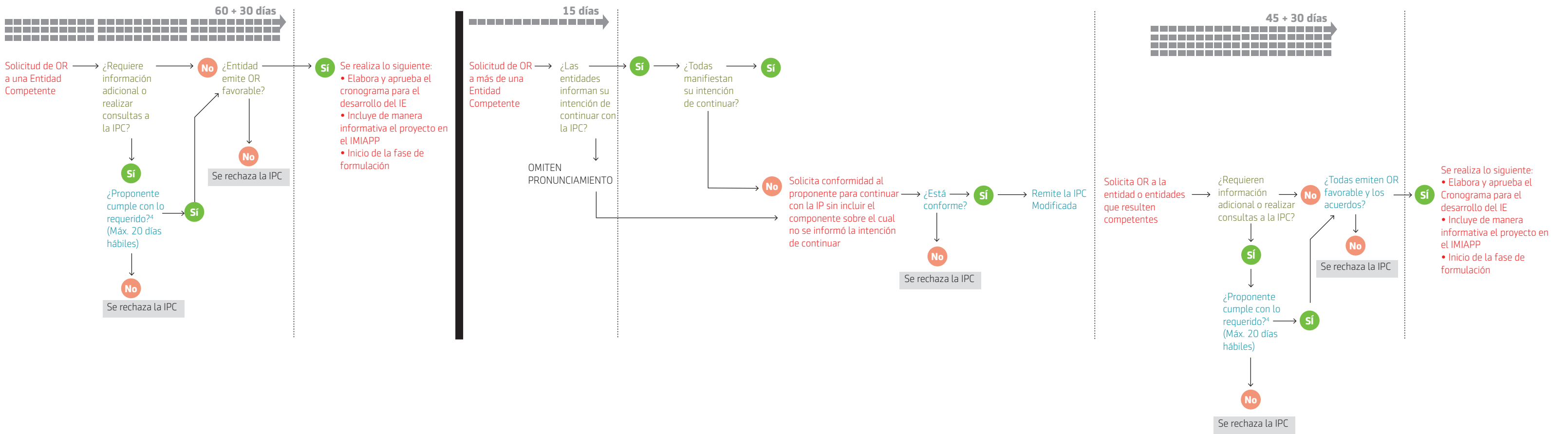
2 Presentación de IPC (OPIIP competente: PROINVERSIÓN)



3 Admisión a trámite

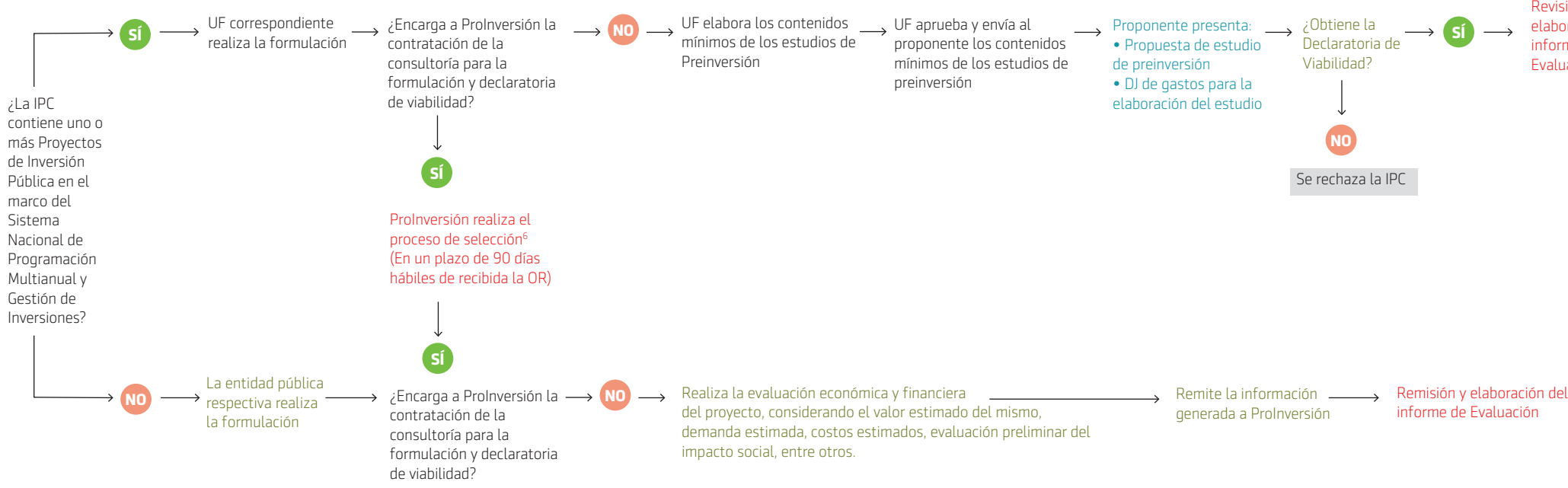


4 Opinión de Relevancia (OR)

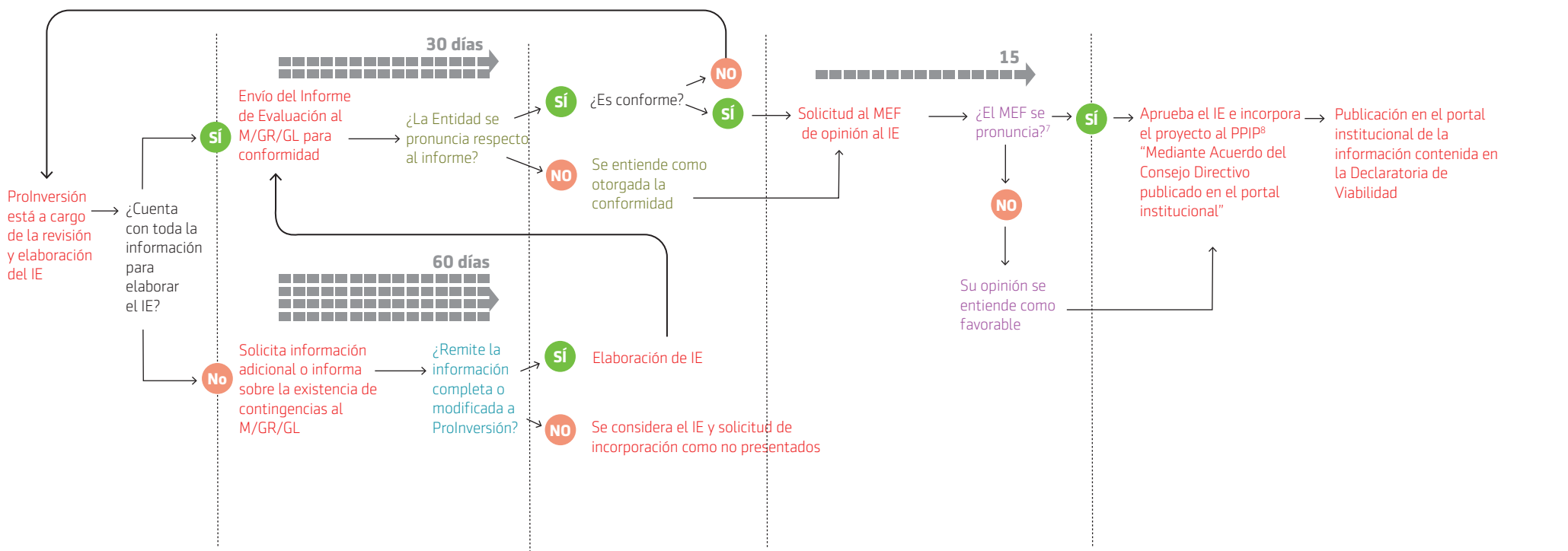


FORMULACIÓN

5 Evaluación

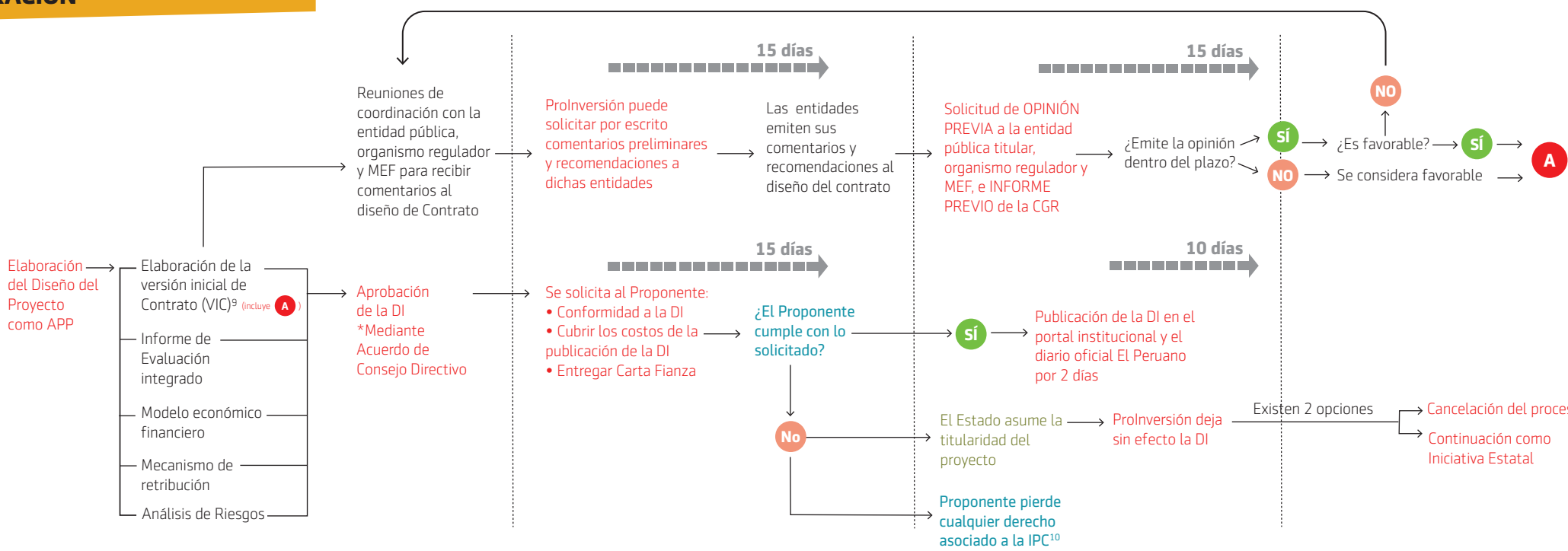


6 Informe de Evaluación (IE)



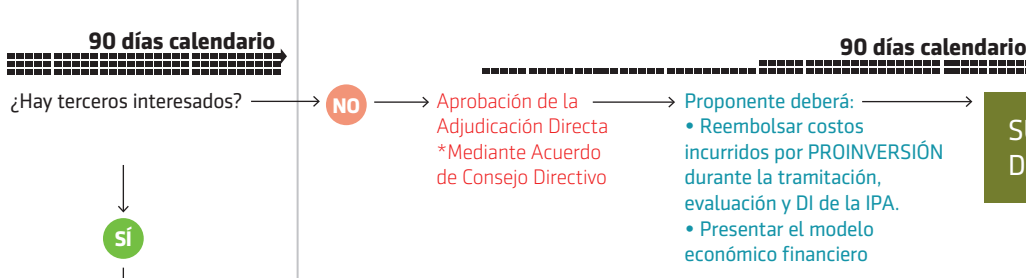
ESTRUCTURACIÓN

7 Diseño del proyecto y Declaratoria de Interés (DI)

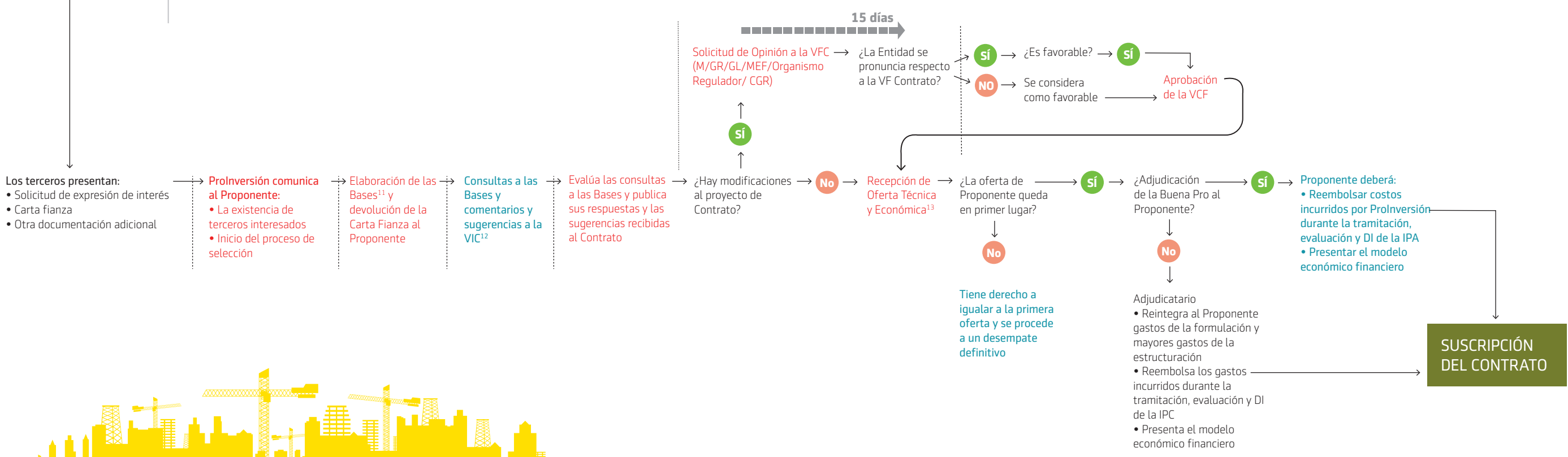


TRANSACCIÓN

8 Adjudicación Directa



9 Proceso de Selección



1. Para la elaboración del IMIAPP, los M/GR/GL pueden solicitar asistencia técnica a ProlInversión o al MEF.
2. MEF emite opinión sobre la modalidad de APP y sobre la programación presupuestal referida al análisis de la capacidad presupuestal para asumir los proyectos contenidos en el IMIAPP.
3. El M/GR/GL puede actualizar la información de los proyectos concluidos en el IMIAPP, debiendo seguir el procedimiento señalado.
4. El cómputo del plazo para la emisión de la OR del M/GR/GL se reanuda cuando el proponente cumpla con los requerimientos.
5. La OR debe de contener lo dispuesto en el artículo 81 y la suscripción de acuerdos se encuentra regulada en el inciso 2 del artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.
6. Los Términos de Referencia de dicho proceso establecen que los entregables del consultor hasta la declaratoria de viabilidad o su rechazo en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. Dentro de cinco (05) primeros días hábiles de presentado el IE, el MEF puede solicitar información adicional por única vez, en cuyo caso el plazo queda suspendido hasta la presentación de la información solicitada.
8. En caso de que el proyecto tenga un costo total de inversión mayor a 600 mil UIT, se requiere ratificación a la incorporación al Proceso de Promoción mediante Resolución Suprema referendada por el MEF y el Titular del sector al que corresponda el proyecto.
9. El cual debe contar con las opiniones previas requeridas en el artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.
10. Cuando el proponente no manifieste su conformidad a la DI por cambios propuestos por las entidades públicas al alcance y/o aspectos técnicos, económicos, y financieros del proyecto, corresponde reembolsar al proponente el costo de los estudios conforme a los requisitos previstos en el artículo 93 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, siempre que se opte por continuar con el proyecto como iniciativa estatal u otra modalidad de contratación pública.
11. Incluye la información publicada en la DI, incorporando los Niveles de Servicio, las especificaciones técnicas mínimas, y en caso lo determine el OPIIP, la posibilidad de presentación de propuestas técnicas que empleen tecnologías o soluciones técnicas diferentes.
12. Los postores pueden solicitar reuniones y acceder a la documentación pública disponible relacionada con el proyecto, así como a la IPC y sus modificaciones.
13. En caso el proponente no participe en el proceso de selección que se convoque, pierde el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiera incurrido en la preparación de la propuesta.